



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Instituto Nacional del Agua*

INFORME UAI 3/2017

Informe del Auditor Interno

Ref.: Detalle de las observaciones de auditoría pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2016.

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 15/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II. Identificación del objeto de la tarea

Presentar en forma compilada las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna y otros Órganos de Control al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, vigentes al 31 de Diciembre de 2016.

III. Alcance de la labor

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y los presentados al organismo por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta Unidad de Auditoría, hasta el día de la fecha, con efecto al 31 de Diciembre de 2016.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.

IV. Aclaraciones previas a la opinión del auditor

Considerando las características de ciertas Observaciones, las cuales no eran factibles de regularizar, atento a la antigüedad de las mismas, el proceder utilizado consistió en arbitrar recomendaciones a fin de que estas no se repitan en el tiempo.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Instituto Nacional del Agua*

V. Manifestación del auditor

En mi opinión las planillas, inicialadas para su identificación que se adjuntan como anexo al presente informe, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta Unidad de Auditoría Interna, aún no pueden considerarse como subsanadas. Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en la Resolución N° 15/2006 - SGN.

Ezeiza, 8 de Febrero de 2017


GONZALO OSVALDO ACEVEDO
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA